

INFORME SECRETARIAL: a despacho de la señora Juez el presente asunto para resolver. Palmira, 22 de noviembre de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1787
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA.**

Palmira (V), noviembre veintidos (22) del año dos mil veintidós (2022).

Verificado el presente proceso se observa que el demandado confirió poder a un profesional del derecho para que lo representara, en igual sentido allego el respectivo comprobante del pago de monto total del mandamiento de pago, por lo que solicita la terminado del proceso por pago total de la obligación, a su vez la apoderada del ejecutante, presenta solicitud de pago del título judicial consignado y terminación del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho estima pertinente, dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, en igual sentido, ordenar el pago a la ejecutante señora MARIA ELENA BOTOTO, del título judicial No. 469400000442441, del 27 de octubre de 2022, por valor de un millón quince mil pesos (\$1.015.000), seguidamente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE COSTAS, por pago total de la obligación.

2- Ordenar el pago a la ejecutante señora MARIA ELENA BOTOTO, del título judicial No. 469400000442441, del 27 de octubre de 2022, por valor de un millón quince mil pesos (\$1.015.000).

3- Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

4.- EJECUTORIADO este auto, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE
La Jueza,**

MARITZA OSORIO PEDROZA.

OM-YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado No. 175 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 23/11/2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d59017fd8d2535941ecf791b92702c6076111d8f87b030acd1edc8b5243c7f0**

Documento generado en 22/11/2022 04:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>